

AMPLIAN PRESUPUESTO BIENAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL 1973-74 EN

S/. 88'722,000.00

DECRETO-LEY N° 20762

CONSIDERANDO:

Que la construcción de locales escolares en todo el territorio nacional forma parte indispensable de las acciones emprendidas por el Supremo Gobierno en la Reforma de la Educación;

Que con tal finalidad se ha autorizado a la Dirección General del Tesoro Público, mediante Decreto-Ley N° 20639, la concertación de un préstamo con el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 90'455,000.00, el mismo que ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 179-74-EF;

Que en consecuencia es necesario ampliar el Presupuesto del Sector Público Nacional en vigencia, en el Pliego del Ministerio de Educación.— Programa 2226 — "Construcción de Centros Educativos", en la suma de S/. 88'722,000.00;

De conformidad con lo establecido en el Art. 57° de la Ley N° 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y 41° del Decreto-Ley N° 19864, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974;

Estando a lo informado favorablemente por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Amplíase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, en la suma de Ochentiocho Millones Setecientos Veintidos Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 88'722,000.00) conforme al siguiente detalle:

Volumen I: Gobierno Central

Título I: Ingresos

Capítulo I: Ingresos del Tesoro Público

3: Operaciones del Tesoro Público

3.2: Otras Operaciones

Partida:

S/.

119: Otras Operaciones

Préstamo del Banco de la Nación

Programa de Construcciones Escolares (D. S. N° 79-

74-EF) 88'722,000.00

Título II: Egresos

Sector 17: Educación

Pliego 01: Ministerio de Educación

Presupuesto de Inversión

Programa 2226: Construcción de Centros Educativos

Jefatura Responsable: Dirección General de Administración

Partidas:

S/.

07.00 Obras

07.01 Obras por Contrata 88'722,000.00

Art. 2°— El Pliego del Ministerio de Educación en un plazo de 15 días contados a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley, autorizará la modificación del respectivo Presupuesto Analítico y remitirá la transcripción de la misma a los organismos señalados en el Decreto-Ley N° 19864.

Por tanto: Mardo se publique y cumpla.

Lima, 15 de Octubre de 1974.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gray. de Div. EP. **Edgardo Mercado Jarrín.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP. **José Arce Larco.**

Gral. de Brig. EP. **Amílcar Vargas Gavilano.**